

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-30/2020**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las catorce horas del día veinte de julio de dos mil veinte.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Informes de Presidencia
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito
5. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 5.1 Política de Gestión de Seguridad de la Información
  - 5.2 Manual de Gestión de Seguridad de la Información
  - 5.3 Política de Gestión de Continuidad del Negocio
  - 5.4 Manual Metodológico de Gestión de Continuidad del Negocio
6. Gerencia de Finanzas:
  - 6.1 Informe Intermedio al 30 de junio 2020
  - 6.2 Notas a los Estados Financieros al 30 de junio 2020
  - 6.3 Informe Financiero Trimestral al 30 de junio 2020
7. Varios
  - 7.1 Informe implementación del plan piloto de la línea de crédito automática para clientes recurrentes del BFA
  - 7.2 Propuesta de modificación a la línea de crédito automática para clientes recurrentes del BFA y línea de crédito para el fomento a la producción de granos básicos

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al principio de primacía de la salud y la vida conforme al Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 31 y al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, hasta la aplicación de la fase 5, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-29/2020 del 13 de julio de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE PRESIDENCIA**

### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

#### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios Suplente presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

## **5. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

### **5.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la actualización de la Política de gestión de seguridad de la Información del Banco de Fomento Agropecuario, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23) establece en su Art. 9 literal a) “Elaborar y proponer al Comité de Riesgos o quien haga sus veces, las políticas y metodologías para la gestión de la seguridad de la información”. y posteriormente someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

Conforme a lo establecido en la Política de Gestión Documental, aprobada por la Junta de Directores, según consta en resolución N° 37/2018 de fecha 29/01/2018, en la cual se indica que es responsabilidad de la Junta de Directores: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

### **5.2 MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la propuesta del Manual de Gestión de Seguridad de la Información del Banco de Fomento Agropecuario, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23) establece en su Art. 9 literal d) Proponer un manual de controles específicos de seguridad de la información, al Comité de Riesgos para su evaluación y validación y posteriormente someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

### **5.3 POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la propuesta de actualización de la Política de Gestión de Continuidad del Negocio, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

La Normas Técnicas para el sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio(NRP-24), establece en su artículo Art. 6, literal a) que es función del Comité de Riesgos “Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta Directiva las estrategias, políticas y manuales de continuidad del negocio de la entidad”.

#### **5.4 MANUAL METODOLÓGICO DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la propuesta de actualización del Manual Metodológico de Gestión de Continuidad del Negocio, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

La Normas Técnicas para el sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio(NRP-24), establece en su artículo Art. 6, literal a) que es función del Comité de Riesgos “Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta Directiva las estrategias, políticas y manuales de continuidad del negocio de la entidad”.

### **6. GERENCIA DE FINANZAS:**

#### **6.1 INFORME INTERMEDIO AL 30 DE JUNIO 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del informe intermedio.

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

#### **6.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e

información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017)”, establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las “Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018)”, expresan que los estados financieros referidos al 30 de junio, deberán publicarse a más tardar en el mes siguiente.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-9/2020 del 20 de julio de 2020, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 30 de junio de 2020.

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas, presentó a la Junta de Directores los Estados Financieros al 30 de junio de 2020, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a la Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

Informó que los Estados Financieros y sus notas al 30 de junio de 2020, se remiten cinco días hábiles antes de la publicación a la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Gerente de Finanzas, manifestó que los Estados Financieros y sus Notas deberán publicarse en dos diarios de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2020, después que hayan sido conocidas por la Junta de Directores.

#### **RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Finanzas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar que sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2020.
- b) Que se remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas Notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución.

Se solicita la ratificación del presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN JD-253/2020**

La Junta de Directores considerando:

- i. Las cifras reflejadas en los Estados Financieros al 30 de junio de 2020, con sus respectivas notas.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas.

RESUELVE: a) Autorizar que los Estados Financieros al 30 de junio de 2020, con sus respectivas notas sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de julio de 2020, y b) Que la administración Superior remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.3 INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las “Normas para le Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)”, establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el gerente general o director ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-9/2020 de fecha 20 de julio de 2020, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 30 de junio de 2020.

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2020.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 31 de julio de 2020.

Mencionó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

#### **RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2020 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

**RESOLUCIÓN JD-254/2020**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral.
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2020 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**7. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

**7.1 INFORME IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTOMÁTICA PARA CLIENTES RECURRENTES DEL BFA**

El Gerente de Negocios y Subgerente de Créditos Suplentes, presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

La Ley del Banco establece en su Art. 19 “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)”

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que es función de la Junta de Directores “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.”

**7.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTOMÁTICA PARA CLIENTES RECURRENTES DEL BFA Y LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS**

El Gerente de Negocios y Subgerente de Créditos Suplentes, presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

La Ley del Banco establece en su Art. 19 “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)”

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que es función de la Junta de Directores “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.”

En ese estado se cerró la sesión a las diecisiete horas y treinta y siete minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO  
Director Suplente



MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- ❖ MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTOMÁTICA PARA CLIENTES RECURRENTE DEL BFA Y LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES